

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 252.

Artículo de oficio.

Núm. 175.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Orden público.—El Exmo. Sr. Capitán general de este distrito acaba de remitirme copia de un parte telegráfico que le ha dirigido el Exmo. Sr. ministro de la Guerra, del tenor siguiente:

«Madrid 2—4—50—tarde.—Ministro Guerra, Capitanes generales distrito, comandante general de Ceuta.—La columna Tomaseti dispersó ayer en Fontanarejo á la faccion Polo que huyó en varias direcciones.—Las partidas de Leon carecen de importancia segun ya dije á V. E. habiéndose presentado muchos á indulto y disuelta la mandada por el canónigo Fernandez.—Los restos de las partidas de la Mancha son activamente perseguidas.—No ocurre novedad en el resto de la península.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de la capital para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes. Palma 5 agosto 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 176.

Beneficencia.—Circular.—Para que el decreto de S. A. el regente del Reino, fecha 9 del mes próximo pasado, inserto en la Gaceta de Madrid del siguiente dia y en el Boletín oficial de esta provincia número 246 tenga un pronto y cumplido efecto, la seccion de patronatos de la direccion general de Beneficencia ha reclamado con urgencia varias noticias que deben servir de base para las importantes reformas que deben tener lugar en este importante ramo de la administracion.

Deseoso, por mi parte, de cooperar en cuanto pueda á tan laudables fines, me dirijo á los Alcaldes de esta provincia encargándoles que con la mayor actividad y dentro el plazo de 15 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta circular en el pe-

riódico oficial, remitan á este gobierno un estado de las memorias, patronatos y obras pias, existentes en sus respectivos distritos, con espresion de los fundadores y patronos; de los bienes y rentas con que fueron dotados; pueblos donde radican; destino que les dieron los fundadores; aplicacion que se les haya venido dando y que tengan en la actualidad; autoridad de que esta aplicacion proceda, y persona ó corporacion que administra esos bienes: añadiendo entre las observaciones que crean convenientes hacer la de si los administradores han rendido y siguen rindiendo cuentas y á quien lo verificaron ó lo verifican.

Tambien remitirán, con la misma urgencia, otro estado de los establecimientos de Beneficencia pública ó particulares, con espresion del pueblo donde se hallen situados; del carácter que han tenido y del que hoy gozan; de los beneficios ó ausilios que dispensan; de los elementos con que cuentan y de las corporaciones ó personas á cuyo cargo corren la direccion y administracion, y porqué títulos.

Todos estos datos y antecedentes se anotarán en los estados modelos que van adjuntos, y en su lugar correspondiente para evitar todo género de dudas en la formacion de los mismos.

Me prometo que tan especial y recomendable servicio será cumplido con la mayor exactitud, lo que veré con verdadera satisfaccion. Palma 4 agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

(A la vuelta los estados que se citan.)

Núm. 177.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.ª A.—El Escelentísimo señor Subsecretario del ministerio de la Guerra en 26 de julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—No obstante lo dispuesto en la circular de 14 del actual, é interin se acuerdan las reglas convenientes bajo las cuales pueden los empleados pasivos del ramo

de guerra verificar su traslacion al extranjero cuando lo tengan por conveniente, el Regente del Reino ha tenido á bien resolver continúen por ahora en su fuerza y vigor las prescripciones que venian rigiendo sobre la materia; debiendo por lo tanto obtener los citados empleados la correspondiente licencia de este ministerio pero quedando sujetos en cuanto al percibo de haberes á las medidas dictadas ó que se dictaren en adelante por el de Hacienda.—De órden de dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad.—Palma 4 de agosto de 1869.—Mariano Socias.

Núm. 178.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en la real órden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

PUEBLOS.	DOTACION. Escs. Mils.
Ciudadela, (Menorca).	440' »
Mercadal, (Id.)	330' »
Ariañy, (Petra).	250' »
Caimari, (Selva).	250' »

Incompletas de niños.

Binaraix, (Sóller).	110' »
Biniamar, (Selva).	110' »
Moscari, (Id.)	110' »
Pina, (Algaida).	110' »

Elementales de niñas.

Sóller.	295' 400
Bañalbufar.	166' 700
Biniari, (Sansellas).	166' 700
Villafranca.	166' 700

Incompletas de niñas.

Binaraix, (Sóller).	73' 400
Biniamar, (Selva).	73' 400
Moscari, (Id.)	73' 400

Pina, (Algaida).	73' 400
Randa, (Id.)	73' 400

Escuelas de párvulos.

Ciudadela, (Menorca).	300' »
Manacor.	200' »
Pòrtol, (Marratxi).	50' »
Alqueria, (Santany).	40' »
Salinas, (Id.)	40' »
Casa y demas emolumentos.	

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada órden deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta junta dentro el término de un mes, que empezará á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial, para remitirlas, despues de clasificadas, á los Ayuntamientos respectivos conforme esta prevenido. Palma 4 agosto de 1869.—El presidente,—Gerónimo Bibiloni.—P. A. de la J.—Jacinto Feliu y Ferrá, vocal secretario.

Núm. 179.

ALCALDIA DE CALVIÁ.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir y se consideren con opcion á la misma, á fin de que dentro el plazo de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia eleven los aspirantes sus solicitudes á esta alcaldia.

Calviá 1.º de agosto de 1869.—El alcalde, Miguel Roca.

Núm. 180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Ibiza.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la secretaria del ayuntamiento de esta ciudad dotada con el sueldo anual de 600 escudos.

Los que aspiran á su obtento presentarán en dicha secretaria sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, todo con sujecion á lo que dispone el art.º 100 de la vigente ley municipal. Ibiza 3 de agosto de 1869.—Miguel Pineda.

ESTADO DE LAS MEMORIAS, PATRONATOS Y OBRAS PIAS.

Establecimiento.	Pueblo donde se halla situado.	Fundadores ó patronos.	Bienes y rentas con que se dotaron.	Pueblos donde radican las fincas.	Destino que les dieron los fundadores.	Aplicacion que se les han venido dando.	Aplicacion que tengan en la actualidad.	Autoridad de quien procede la aplicacion.	Administrador de los bienes.	A quien rinden cuentas los administradores.	OBSERVACIONES.
73.400	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	110	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	
73.400	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	110	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	
136.700	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	110	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	

ESTADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PÚBLICOS Ó PARTICULARES.

Establecimiento.	Pueblo donde se halla situado.	Carácter que ha tenido.	Carácter que goza en la actualidad.	Beneficios y auxilios que disponga.	Elementos que dispone para su sosten.	A cargo de quien está la direccion y administracion.	Títulos que tienen para el desempeño de dichos cargos.	OBSERVACIONES.

Núm. 181.

BANCO BALEAR.

Situación del Banco Balear en 31 julio de 1869.

ACTIVO.

Caja.	Metálico.	Rvn.	1.911,220'61	4.893,320'61
	Billetes.		2.982,100' »	
Cartera.	Descuentos y préstamos.		10.805,624'39	16.138,988'09
	Letras.		439,885'16	
	Coste de 1807 billetes hipotecarios.		3.439,596'50	
	Idem de 1000 bonos del tesoro.		1.453 882'04	
Corresponsales.			1.070,500'35	
Cuentas transitorias.			264,452'93	
Gastos generales.			9,489'66	
Gastos de instalación.			72,109'36	
Mobiliario.			49,617'35	
			22.498,478'35	
Depósitos en custodia (valor nominal).	Rvn.	260,000' »		
Idem en garantía id. id.		10.088,985'48	10.348,985'48	
	Rs. vn.		32.847,463'83	

PASIVO.

Capital.		4.000,000' »	
Billetes emitidos.		7.000,000' »	
Cuentas corrientes.		1.778,291'14	
Depósitos voluntarios.		8.913,370'61	
Dividendo de beneficios pendiente de pago.		3,900'37	
Fondo de reserva.		400,000' »	
Fondo especial de reglamento.		6,906'30	
Beneficios por liquidar.		332,115'83	
Ganancias realizadas desde 1.º del corriente.		63,894'10	
		22.498,478'35	
Acreeedores por depósitos en custodia (valor nominal).	Rvn.	260,000' »	
Idem por id. en garantía id. id.		10.088,985'76	10.348,985'48
	Rs. vn.		32.847,463'83

Palma 31 julio 1869.—El tebedor de libros—Luis Alcover.—Por el Banco Balear.—Su administrador.—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.—El presidente de la junta de gobierno.—Gregorio Oliver.

Núm. 182.

Don Eusebio Costi y Erro, juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias seis cuarteradas dos cuarterones y treinta estadales de tierra situadas en el punto llamado la Coma término de Petra que prestan el censo anual de veinte y una libras catorce sueldos seis dineros á don Antonio Ferrer y Salas de esta vecindad, tasadas en noventa y un escudos trecientas treinta milésimas; dos cuarterones tierra en Son Soler término de Felanitx justipreciados en ochenta escudos; un cuarteron cultivo y viña en Son Mesguida ó Son Moreta, del mismo término, valuado en cuarenta escudos y tres cuarterones viña tambien en Son Soler tasados en ciento cuarenta y seis escudos seiscientas sesenta milésimas; cuyas fincas eran de la finada Apolonia Lull y Suau, vecina de Petra y se venden para con su producto hacer pago á dicho señor Ferrer y su madre doña Lucia Salas de la cantidad de mil noventa y dos escudos veinte y tres

milésimas, intereses y anualidades del espresado censo, con mas las costas, quedando señalado para la venta de la finca llamada la Coma y demas bienes hasta el total cubrimiento de dichas responsabilidades, el dia diez y ocho de agosto próximo venidero á las nueve de su mañana en los estrados de este juzgado donde se admitirán las pujas que hiciere todo postor siendo arregladas á derecho.

Dado en Manacor á veinte y seis de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Costi y Erro.—Por su mandado, Juan Lobera.

Núm. 183.

Por el presente y en virtud de providencia de este juzgado, se saca á pública subasta media cuarterada de tierra secano cercada de pared situada en el término de la villa de Santañy y lugar llamado el Torrent d' en Roig que confina por el N. con tierras de Miguel Vidal por el E. con las de Onofre Vidal por el S. con finca de Onofre (a) Rita y por el Oeste con tierras de Lucas (a) Raton, justipreciada en veinte y un escudos.—Mas la cuarta parte del cuarteron de tierra denominado el Coll, situada en dicho término de la villa

de Santañy que confina por el E. con tierra de Magdalena Llaneras por el Sur con las de Salvador Verger, por el O. con las de Juana Ana Vidal y por el N. con la indicada Llaneras justipreciado en tres escudos: propias de Juan Vidal Segre que se venden para con su producto hacer pago á las costas tasadas referentes á la causa criminal seguida á dicho Juan Vidal por hurto: quedando señalado para el remate el dia veinte y uno de agosto próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este juzgado.

Lo que se anuncia por este edicto para noticia de los licitadores. Siendo de cargo del comprador satisfacer los derechos de subasta, remate y demás concerniente á la escritura de traspaso. Dado en Manacor á veinte y ocho de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Costi y Erro.—Andrés Cardell.

Núm. 184.

D. Francisco Maria Donnet Juez de primera instancia del distrito de la Lanza de esta ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Juan Sastre y Comas que falleció intestado en el Hospital general de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presenten ante este juzgado y escribania del infrascrito á deducir sus derechos en el expediente ramo separado del ejecutivo sigue D. Pedro Reus contra don Francisco de Aspre sobre traslacion de fondos que obran en poder de don Juan Bautista Socias á la caja de depósitos de esta provincia: en la inteligencia que de no verificarlo dentro el término prefijado les parará el perjuicio que hubiere lugar. Palma veinte y uno de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado.—Antonio Tomas.

Núm. 185.

Por el presente y en virtud de providencia de este juzgado se sacan á pública subasta las finas siguientes.

Una pieza de tierra llamada Can Jané de estension de un huerto que linda por Norte con tierra de los herederos de Juan Alzina por Este con tierra de Joan Riera por Sur con la de los herederos de Mizuel Frau y por Oeste con tierra de Juan Nabot, justipreciada en treinta y cuatro escudos.

Otra llamada can Patilla de estension de un huerto, y linda por Norte con tierra de Juan Blay, por Este con los herederos de Pedro Orpi, por Sur con la de Juan Melis, y por Oeste con la de Sebastian Ferrer, justipreciada en veinte escudos.

Otra llamada Cap den Amig de estension de un huerto y linda por Norte con tierra de Juan Cuitré por Este con la de Juan Grau, por Sur con las de Lorenzo Caldentey y por Oeste con camino de senda, justipreciada en veinte y seis escudos.

Y otra en el viñet de can Patilla de estension de medio huerto, que linda por Norte con tierra de Antonio Maria Masanet, por Este y Sur con la de Margarita Tarraça y por el Oeste con la de Miguel Moll, justipreciada en un escudo, sitas dichas fincas en el término de la villa de Cepdepera.

Propias dichas fincas de Francisco Orpi, que se venden para con su producto hacer pago de la multa y costas en que queda condenado dicho Orpi, en la causa contra él instruida sobre contrabando, quedando señalado para el remate el dia treinta de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado.

Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento de los licitadores y será de cargo del comprador los derechos de subasta, remate, alodio y demás que corresponda al traspaso. Palma treinta de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Maria Donnet.—Por su mando, Miguel Villalonga.

Núm. 186.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de don José Sbert y de don Bernardo Caymari vecinos que fueron de esta ciudad para que dentro de 30 dias que se les señala por único término, á contar desde el de la publicacion, comparezcan en este juzgado por si ó por medio de representante con poder bastante á usar del derecho que crean omitirles á consecuencia de la hipoteca constituida por don Tomás Ramon y Cabrer á favor de los señores Caymari é hijo y dicho Sbert para responderles, de todo lo que se le entregare en clase de deposito de las ropas que se elaboran en Soler en la fabrica de Telares de los citados señores Caymari, y Sbert, segun escritura de 12 de noviembre de 1854, autorizada por el Notario don Gerónimo Vicens; bajo apercibimiento que de no hacerlo les tendrá por decahidos de aquel derecho: pues asi queda acordado por providencia de ayer dada á instancia de doña Rosa la Fuente y doña Margarita Coll viuda esta del nombrado Ramon. Palma veinte y uno de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado.—Gerónimo Sureda.

Núm. 187.

En virtud del presente se sacan á pública subasta por el término de veinte dias las fincas que se detallarán pertenecientes á los menores don Nicolás y doña Francisca Sureda y Tomás las que se venden á instancia de la madre y curadora de los mismos doña Margarita Tomas y Clar debidamente autorizada para ello. Las espresadas fincas son las siguientes enclavadas en esta ciudad.

1.º Una casa botiga situada en la manzana doscientos veinte y siete antigua señalada con el número diez de la plaza de la Libertad, antes de Isabel segunda, con servidumbre de paso al zaguan señalado con el número tres de la calle de Mesquida y además tiene un portal de Cochera sin número en la misma calle; linda por la derecha entrando con propiedad de las mismas pertenencias, ahora de don Juan Salom, con el zaguan dicho, con escalera de las mismas pertenencias, con cisterna en la cual tiene derecho de sacar agua y con calle de Mesquida; por la izquierda con propiedad de D. José Mut, por el testero con propiedad de don Francisco Sureda, por su parte superior con entresuelos de las mismas pertenencias y por su frente con plaza de la Libertad, su superficie comprende doscientos cincuenta y ocho metros setenta y nueve decímetros justipreciada en siete mil doscientos escudos.

2.º Un entresuelo situado en la misma manzana doscientos veinte y siete que

tiene su entrada en el zaguan número tres de la calle de Mesquida, tiene su fachada principal en la plaza de la Libertad, linda por su derecha con propiedad de doña Josefa y doña Francisca Sureda hermanas, con es alera comun de diferentes propiedades, con el descubierta de la botiga de las mismas pertenencias y con propiedad de don Francisco Sureda por la izquierda con propiedad de D. José Mut; por el testero con la de dicho D. Francisco Sureda; por su parte superior con la de doña Josefa y doña Francisca Sureda hermanas y por su parte inferior con la referida botiga y una pequeña parte con la de Juan Salom; mide una superficie de ciento treinta y dos metros setenta y seis decímetros, justipreciado en cuatro mil ochocientos escudos.

3.º Otro entresuelo que tiene su entrada en el número siete calle de Mesquida cuya entrada da á la escalera que es comun á dicho entresuelo y al piso principal linda por su derecha entrando con propiedad de don Francisco Sureda, por la izquierda y parte inferior con la espresada botiga de las mismas pertenencias, por el testero con la misma botiga, por su parte superior con piso de las mismas pertenencias y por su frente con la calle de Mesquida, tiene de superficie treinta y nueve metros veinte y cinco decímetros y ha sido justipreciado en setecientos escudos.

4.º Un primer piso que tiene su entrada en el número siete calle de Mesquida cuya entrada sirve tambien al entresuelo, linda por su derecha con propiedad de don Francisco Sureda, por su izquierda con propiedad de don Antonio Sard y con descubierta sobre la escalera comun á diferentes propiedades por el testero con propiedad de las mismas pertenencias, por su parte superior con propiedad de D. Francisco Sureda, por su inferior con el entresuelo de las mismas pertenencias y por su frente con calle dicha de Mesquida, mide una superficie de cuarenta y un metros, cinco decímetros y se halla justipreciado en novecientos cincuenta escudos.

5.º Una casa y terreno á ella unido de pertenencias del predio Porto-Pí que linda con camino denominado de Son Boté, con propiedades de don Francisco Parieti y don Miguel Soler y con la de don José Guasp, mide una superficie de veinte y nueve areas y noventa y ocho centiáreas y ha sido justipreciado en cuatro mil trescientos escudos.

En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados de este juzgado el diez y nueve del próximo mes de agosto á las doce de su mañana, hora y día señalados para el remate de las espresadas fincas, en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no llegue á la tasacion por ser los bienes pertenecientes á menores y que serán de cargo de los compradores, los gastos de subasta, remate y demás que ocasionen el traspaso. Palma veinte y dos de julio de mil ochocientos sesenta y nueve. —Francisco Maria Donnet. —Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 188.

ADMINISTRACION GENERAL

DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA, en las Baleares.

Anuncio.

Se arrienda en pública subasta por término de cinco años el huerto denominado del Rey, situado dentro del casco de esta ciudad y propio del Patrimonio que fué

de la Corona, con sujecion al pliego de condiciones y adiccion al mismo que se hallan de manifiesto en estas oficinas, asi como tambien el modelo de proposicion para tomar parte en la subasta. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se celebrará un solo remate que tendrá lugar en esta administracion, establecida en el Palacio de la Almudayna, abriéndose los pliegos que se presenten á la una del dia once del mes actual á la vista de los interesados que gusten asistir al acto. Palma 3 de agosto de 1869. —M. Guasp y Pujol.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al contador de primera clase de la sala de Indias del tribunal de cuentas del Reino D. Nemesio Sancha, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid treinta de junio de mil ochocientos sesenta y nueve. —Francisco Serrano. —El ministro interino de Ultramar, Juan Bautista Topete.

Con el nombre de *exposicion internacional de los obreros* y bajo el respetable apoyo del gobierno de S. M. Británica se ha resuelto abrir en la ciudad de Londres una exposicion de objetos de industria, uno de esos palenques de noble emulacion, olimpiadas del siglo 19, donde, en beneficio comun, se disputa el premio que la ciencia ofrece al mayor fomento y desarrollo de la industria universal.

Pensamientos de esta clase no pueden ménos de ser secundados con verdadero entusiasmo por cuantos consideran la cultura y civilizacion de los pueblos como sólida é indestructible base donde puede desarrollarse sin temor el edificio de los derechos sociales y de la verdadera libertad; siendo por demás conocidos los favorables resultados que en el indicado sentido se deben á los centros de general estudio y noble emulacion de que se trata.

Se inserta en el Boletín oficial de esta provincia el programa que al efecto ha remitido al gobierno de la misma el representante en Mallorca de la Gran Bretaña, llamando la atencion de estos habitantes y muy particularmente de la digna y respetable clase industrial, para que como otras veces, tome parte en el nuevo concurso que dentro un breve plazo se ha de verificar en la capital de Inglaterra; y recordando los múltiples beneficios, asi morales, como materiales que las exposiciones reportan á los pueblos al estrecharles unos á otros con dulces lazos de simpatía y amistad, contribuirán indudablemente aquellos, en lo que puedan, á la mayor concurrencia de objetos en la que se anuncia en el siguiente programa:

En la reunion tenida en la sala consistorial de S. Paneras se nombró una comision á fin de llevar á ejecucion el proyecto de un considerable número de nuestros obreros de Londres reducido á que en un breve plazo se celebrase en la misma ciudad una exposicion internacional de industriales, á cuyo fin se ha hecho un contrato con la sociedad de «Agricultura Hall» en virtud del cual el consejo de la exposicion podrá servirse para la exposicion de la espaciosa sala de Islington y edificios contiguos, capaz de contener mas de treinta mil personas. Además de los resultados propios de toda exposicion la presente tiene tambien por principal objeto que venga á servir en lo posible de escuela de educacion tecnica proponiendo al

efecto las siguientes especiales reglas.

A. A todos los artículos destinados á la exposicion deberá ir unido el nombre del operario, siendo de esperar que este sistema no solo conducirá á estimular á los obreros á trabajos con mas esmero, sino que despertará en ellos el interés y amor propio que solian mostrar por los objetos de peculiar fabricacion, interés desgraciadamente aminorado á causa del sistema moderno de la division del trabajo. Esperamos tambien que los dueños de fabricas introducirán en sus talleres en cuanto lo permitan las condiciones de la industria, este útil medio de dar á conocer la capacidad individual.

B. En cuanto á las manufacturas en que hay division de trabajo serán invitadas los obreros á esponer modelos del ramo especial de trabajo á que cada uno se dedica; asi por ejemplo, un reloj, un piano se podria hacer ver una serie completa las diferentes partes en que respectivamente se ocupan y las varias transformaciones por que ha pasado el objeto antes de llegar á su perfeccionamiento. De este modo cada operario tendrá ocasion de mostrar su capacidad en su ramo especial de trabajo ó de llamar la atencion sobre una mejora en el sistema de fabricacion, que intente introducir y el público comprenderá mejor los diferentes procedimientos de construccion por que ha pasado el artículo.

C. Además de estos modelos de la division del trabajo se invita á los operarios á reunirse para fabricar juntos el mismo objeto. De todos modos este ha de llevar el nombre del fabricante.

D. Nos prometemos evidenciar los diferentes procedimientos de fabricacion presentandolos de manera que puedan compararse los ingleses con los extranjeros; y para demostrar las ventajas especiales de cada método se abrirán cursos, ocupandonos en este momento de reunir los fondos necesarios para sufragar los gastos.

E. Tambien, con el objeto de hacer mas fácil la comparacion, cuando el procedimiento de fabricacion sea de un caracter tal que no pueda verse por medio de la operacion, procuraremos demostrar con modelos y diseños uno al lado del otro las mas importantes diferencias en los métodos seguidos en los diferentes paises.

Se distribuirán medallas y certificados de mérito como tambien en casos especiales premios pecuniarios.

Deseando el consejo hacer la exposicion tan completa como sea posible solicita ardentemente la cooperacion asi de fabricantes, como de propietarios de establecimientos de trabajo con la esperanza de que facilitarán á sus operarios metales é instrumentos á fin de que puedan penetrado buenos artículos; y bien presentado de la importancia de la buena organizacion y direccion del trabajo se propone el consejo dar certificacion de mérito á tales propietarios toda vez que del resultado general del trabajo del artículo expuesto venga á tener este el grado de perfeccion que se requiere. Los propietarios que deseen ser espositores podrán serlo con la condicion de que el artículo expuesto ha de llevar su nombre como tambien el de los operarios que hayan tenido parte en el trabajo.

El consejo facilitará los medios para la venta de todos los artículos, los cuales, sin embargo no podrán retirarse de la exposicion antes de la clausura, sin un permiso especial.

Mediante autorizacion del gobierno de la India se espondrá una interesante coleccion de materiales y productos industriales de aquel pais.

En muchas ciudades de la Gran Breta-

ña se han creado Comités locales y por los buenos oficios de los señores A. H. Layard y Hodgson Pratt se han creado iguales comités en Italia y Alemania: Enviado Mr. Edward Hall á Havre con especial encargo de visitar aquella exposicion, ha conseguido interesar en nuestro favor á algunos fabricantes espositores entonces.

Se promete el consejo el concurso de los comités locales y agentes que dando á conocer las disposiciones del programa faciliten el transporte y condicion de los objetos que han de enviarse á la exposicion de largas distancias.

Abrigamos la esperanza de que al llevarla á efecto reconocerán nuestros industriales de Londres su importancia como que se cumple tambien el ardiente deseo que tienen manifestado de entrar en competencia personal con sus compañeros operarios de otros paises, y deseamos que sirva de estímulo á todos asi ingleses como extranjeros para hacer nuevos esfuerzos que conduzcan al progreso de los varios ramos de industria cuya amistosa lucha no puede ménos de producir aumento de relaciones, mayor intimidad é inteligencia entre las personas de los diferentes paises, como tambien el bienestar de todos con el desarrollo de la fuerza productora de todas las naciones.

Antes de proceder á la ejecucion de las precedentes disposiciones consideramos indispensable reunir como fondo de garantia una suma de dos á tres mil libras esterlinas si bien tenemos fundados motivos para creer que la exposicion dará lo suficiente para cubrir sus gastos mediante la adopcion de medidas dirigidas á evitar dispendios superfluos. De conformidad á un acuerdo tomado en la casa consistorial de S. Paneras se ha dispuesto que garantida dicha suma se convocará el consejo de garantías á fin de nombrar un comité de revision que examine mensualmente las cuentas. El consejo de la exposicion nos ha rogado presentemos á V. este programa y le espresemos en su nombre la esperanza que tiene de obtener su benevolento concurso. (firmado) Auber Herbert. —T. Paterson. —J. W. Probyn secretarios honorarios. —oficina, Working Meris Club and Institute Union 150 Strand W. C.

Con el objeto de que la exposicion de los obreros para el año 1870 tenga el mejor éxito posible se hacen á los comités locales creados en el Reino Unido y en los paises extranjeros las indicaciones siguientes.

1.º Seria conveniente que antes de enviar á Londres los artículos que han de esponerse se celebrasen exposiciones locales.

2.º Que los comités locales se limitasen á costear los gastos de conclusion únicamente de los objetos, que considerasen real y verdaderamente dignos de ser espositos.

3.º A fin de obtener de la exposicion las mayores ventajas seria de desear que los fondos procedentes de las exposiciones locales se destinasen al establecimiento y sosten de escuelas de artes y dibujo ó de clases nocturnas donde se enseñaran las varias ciencias que se relacionan con las diferentes industrias las cuales por decirlo asi forman la base de la instruccion tecnica.

4.º Que los comités hagan comprender á sus industriales los objetos de la exposicion de los obreros, celebrando reuniones públicas á las que convidaria asistiesen diputaciones de las ciudades inmediatas de ménos importancia.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.